

Reporte de Lectura



Tema:2

Fuentes del Derecho Fiscal

Ficha de la fuente de información.

No.	<i>Fuente original (hipertexto o base de datos).</i> Google academico
-----	--

Palabras claves.

1. LA JURISPRUDENCIA
2. EL DECRETO-DELEGADO

Referencia APA.

1. [Detalle - Tesis – 183029](#)
2. [Microsoft Word - Decreto_Delegado.docx](#)

RESUMEN (si la información es tomada de un artículo)

JUDISPRUDENCIA

1. La jurisprudencia es la interpretación de la ley, de observancia obligatoria, que emana de las ejecutorias que pronuncia la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno o en Salas, y por los Tribunales Colegiados de Circuito. Doctrinariamente la jurisprudencia puede ser confirmatoria de la ley, supletoria e interpretativa. Mediante la primera, las sentencias ratifican lo preceptuado por la ley; la supletoria colma los vacíos de la ley, creando una norma que la complementa; mientras que la interpretativa explica el sentido del precepto legal y pone de manifiesto el pensamiento del legislador.

EL DECRETO-DELEGADO

2. El decreto – delegado consiste en que el Poder Ejecutivo, representado por el Presidente de la República, tiene una intervención en el proceso de la elaboración de un decreto; es decir, se vuelve un colaborador del Congreso de la Unión, que por mandato constitucional tiene dicha facultad para expedir decretos de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Mexicana

Reporte de Lectura



Texto (literal con número de página)

6. LA JURISPRUDENCIA En nuestro país, la jurisprudencia tiene gran importancia como fuente de Derecho, ya que la mayoría de las reformas e innovaciones que se introducen en nuestras leyes fiscales, ya sea, porque se detecten errores o se precisen conceptos, obedecen a sentencias que los órganos jurisdiccionales han emitido en una serie de casos análogos; pero debemos tener presente, para comprender con exactitud la importancia de esta fuente de Derecho, que la jurisprudencia, por sí misma, no modifica, deroga o explica con otras palabras; la jurisprudencia, en realidad, no viene a ser formal, sino fuente real, de las leyes fiscales. Por ello, el estudio de las sentencias que en materia fiscal expiden nuestros tribunales, muchas veces nos explica el por qué de las reformas introducidas a las leyes tributarias; de ello deriva que la jurisprudencia tome una enorme importancia, pues ha sido la que ha venido evolucionando y caracterizando a la ley tributaria. De la Garza sostiene que la jurisprudencia no es fuente de derecho objetivo, sin que ello implique desconocer la importancia que tiene su obligatoriedad para los tribunales inferiores, los estatales y los administrativos, aunque no sea fuente de derecho, nos dice, orienta en muchos casos y motiva la reforma de las leyes censuradas ejecutorias que la crean.

4. EL DECRETO-LEY Y EL DECRETO-DELEGADO Como excepción al principio de la división de poderes, conforme al cual el encargado de dictar las leyes aplicables a los gobernados es el Poder Legislativo, tenemos al decreto-ley y al decreto-delegado, En estos casos el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Constitución para emitir decretos con fuerza de ley que pueden modificar y aun suprimir las existentes, o bien, pueden crear nuevos ordenamientos, los que no pueden ser anulados sino en virtud de otro decreto de idéntica naturaleza o por una ley. Se está en presencia de un decreto-ley cuando la Constitución autoriza al Poder Ejecutivo, ante situaciones consideradas como graves que pongan en peligro la tranquilidad pública, para asumir la responsabilidad de dictar disposiciones transitorias para hacer frente a tal situación. Como ejemplo podemos citar a las disposiciones que puede emitir el Presidente de la Republica cuando, en los términos del artículo 29 de la Constitución, han quedado suspendidas las garantías individuales.

Prontuario

Parafraseo del texto seleccionado.

1. La judisprudencia tiene gran importancia ya gran parte de las reformas que se introducen en las leyes fiscales obedecen alas sentencias que los órganos jurisdiccionales han emitido pero por si misma esta no modifica ni deroga.

2. estos decretos quieren decir que el poder ejecutivo tiene el poder de emitir decretos con fuerza de ley que puedan anular o suprimir las ya existentes, ante situaciones que puedan alterar la tranquilidad publica